Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-010-2026

Cartagena de Indias D. T y C. 27 de mayo de 2026.

Señor:
HOME CARE TECHNOLOGY S.A.S
Representante Legal: Juan David Calderón García
Dirección: Carrera 78 #45e - 43 Ciudad: Medellín
Teléfono contacto: (604) 3220054 - 3124846416
Correo electrónico: contabilidad@hctortopedicos.com

ASUNTO: COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE MINIA CUANTIA No. MC-DAAL-010-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015; a través de la presente le comunico que la oferta que usted presentó dentro del proceso de mínima cuantía **No. MC-DAAL-010-2026**, cuyo objeto es: ***«CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDA, PARA LA HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JÓVENES Y ADULTOS, POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA E INDÍGENA"».***, ha sido aceptada de manera incondicional por parte del Distrito de Cartagena.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación, junto con la oferta por usted presenta, implica que se ha celebrado el contrato No. **MC-DAAL-010-2026,** con el Distrito de Cartagena de Indias.

CONTRATO	**MC-DAAL-010-2026**
TIPO DE CONTRATO	**Compraventa**
CONTRATISTA	**HOME CARE TECHNOLOGY S.A.S**
NIT.	**900925874 – 5**
CONTRATANTE	**DISTRITO DE CARTAGENA**
OBJETO	***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDA, PARA LA HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JÓVENES Y ADULTOS, POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA E INDÍGENA"***
VALOR	**TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 36.746.500).**

Los términos del contrato son los siguientes:

CLÁUSULA 1. OBJETO: ***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDA, PARA LA HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JÓVENES Y ADULTOS, POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA E INDÍGENA"***

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista deberá ejecutar el Contrato conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-010-2026

El alcance del presente contrato comprende la adquisición de sillas de ruedas como productos de apoyo, destinadas a la habilitación y/o rehabilitación funcional de personas con discapacidad residentes en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., en el marco de las competencias del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, orientadas a la garantía del derecho fundamental a la salud, la inclusión social y el mejoramiento de la autonomía personal.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá:

- Suministrar las sillas de ruedas nuevas, de primera calidad, que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la entidad, incluyendo Chasis en aluminio liviano de alta resistencia, Sistema de plegado en cruz (tipo tijera) para facilitar el almacenamiento y transporte, Asiento y respaldo en NYLON resistente, con refuerzos, Apoyabrazos abatibles, con cubierta acolchada, Reposapiés removibles y ajustables en altura, con talonera, Ruedas traseras de 24 pulgadas con rin de aleación, neumáticas o sólidas, con aro impulsor metálico, Ruedas delanteras de 8 pulgadas, con horquilla giratoria, Frenos bilaterales manuales para el usuario, Capacidad de carga mínima: 100 kg, Peso de la silla (sin ocupante): máximo 15 kg.
- Garantizar que los bienes cumplan con estándares internacionales de calidad y seguridad, tales como ISO 7176 e ISO 9999, o normas equivalentes aplicables a productos de apoyo.
- Otorgar garantía mínima de doce (12) meses contra defectos de fabricación, estructura y componentes.
- Reemplazar de manera inmediata los productos que presenten fallas, daños o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
- Cumplir con la normatividad vigente en materia de dispositivos médicos, productos de apoyo, contratación estatal y protección de derechos de las personas con discapacidad.
-

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto contractual, el oferente deberá garantizar que los bienes y/o servicios ofertados cumplan integralmente con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEMS		DESCRIPCION	CANTIDAD
		Silla de ruedas estándar con apoyabrazos abatibles la cual deberá cumplir como mínimo con las siguientes características: Estructura (chasis): Fabricada en io liviano de alta resistencia. Sistema de plegado: Tipo cruz (tijera), que permita el cierre compacto para facilitar almacenamiento y transporte. Asiento y respaldo: Elaborados en material nylon resistente lavable, de alta durabilidad y con refuerzos estructurales. Apoyabrazos: Abatibles o desmontables, con superficie acolchada y estructura firme. Reposapiés: Removibles y ajustables en altura, con soporte posterior (talonera) para mayor estabilidad. Ruedas traseras: Diámetro: 24 pulgadas. Rin en aleación resistente. Llantas neumáticas o macizas (antipinchazo). Con aro impulsor metálico para autopropulsión.	35

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-010-2026

		Ruedas delanteras: Diámetro mínimo de 8 pulgadas. Con horquilla giratoria de 360°. Sistema de frenos: Frenos manuales bilaterales, de fácil accionamiento y sistema de bloqueo seguro. Capacidad de carga: Soporte mínimo de 100 kilogramos. Peso del equipo: Peso máximo sin ocupante: 15 kilogramos. Garantía: Garantía mínima de doce (12) meses contra defectos de fabricación en estructura y componentes.	
	•	Normatividad técnica: Cumplimiento de estándares internacionales ISO 7176 e ISO 9999, o certificaciones equivalentes que acrediten seguridad, resistencia y funcionalidad del producto.	

CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO. La suma del contrato es de: **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 36.746.500),** valor que incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO.

El Distrito de Cartagena pagará al contratista el 100% del valor ofertado, en un solo pago, una vez estos sean entregados y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato.

El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación del recibo a satisfacción y con las características exigidas suscrita por el supervisor del contrato, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y demás aportes parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignara los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicara en la facturación que presente régimen tributario lo regula.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
El CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignara los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicara en la facturación que presente régimen tributario lo regula.

Parágrafo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Entidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia, el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del DISTRITO DE CARTAGENA.

CLÁUSULA 6. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación publica y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

A. Cumplir con las especificaciones requeridas, el alcance de su objeto, y con las normas de calidad exigidas para este tipo de servicio.
B. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
C. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
D. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
E. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
F. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
G. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
H. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
I. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Cedula de Ciudadanía, Certificados Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respectivamente. J. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones específicas:

A. Entregar sillas de ruedas nuevas, originales, de primera calidad, que cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, garantizando que correspondan a las características descritas en el estudio previo.
B. Asegurar que las sillas de ruedas cumplan con estándares internacionales de calidad y seguridad tales como ISO 7176, ISO 9999 o normas equivalentes, aportando las certificaciones correspondientes.
C. Otorgar garantía mínima de doce (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción, cubriendo defectos de fabricación, estructura, soldaduras, sistema de frenos, ruedas y demás componentes.

D. Reemplazar de manera inmediata, sin costo adicional para la entidad, cualquier producto que presente defectos de fabricación, daños estructurales o incumplimiento de especificaciones técnicas, dentro del término que establezca la supervisión.
E. Realizar la entrega en el lugar indicado por el DADIS, asumiendo transporte, cargue, descargue y cualquier costo asociado hasta la entrega final, garantizando que los bienes lleguen en perfecto estado.
F. Entregar junto con los bienes (Fichas técnicas, Manuales de uso en idioma español, Certificados de garantía).
G. Suscribir las actas de inicio, entrega parcial o final, acta de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos en el marco de la supervisión contractual.
H. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, sin afectar la oportunidad en la entrega de los productos destinados a la población beneficiaria.
I. Responder por la idoneidad técnica y funcionalidad de las sillas de ruedas durante el término de garantía y por cualquier daño derivado de defectos atribuibles al fabricante o proveedor.

6.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

A. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.
B. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
C. Realizar la supervisión del contrato.
D. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.
E. Las demás relacionadas con el objeto

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN: La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato estará a cargo del PROFESIONAL CÓDIGO 206 GRADO 37- **NACIRA ISABEL CONSUEGRA CASTRO** – jefe de Oficina de Promoción Social en Salud-DADIS, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato o el funcionario de su dependencia que este designe, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del contrato están las de: 1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. 7. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este contrato, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de EL DISTRITO o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 9. INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista mantendrá indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción

legal contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLÁUSULA 10. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato o en la expedición de las pólizas tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

CLÁUSULA 11 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993: *"En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales".* En tal consideración, para el presente contrato no se tendrá en cuenta las cláusulas excepcionales.

CLÁUSULA 12. GARANTÍAS: Para el presente Contrato; EL DISTRITO exigirá la constitución de las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
</table>

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-010-2026

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más	Treinta 30% del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA 13. AMPARO PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuacion:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	**Fecha certificado disponibilidad presupuestal.**	**Valor certificado de disponibilidad presupuestal**
26001001	13 - abril – 2026	$ 49.624.253,00

CLÁUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de la Entidad y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-010-2026

CLÁUSULA 15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Contrato. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 16. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 17. LIQUIDACIÓN. El Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado, dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del Contrato. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 18. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del Contrato se necesita que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II y constar por escrito. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 19. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015.

Cordialmente,

MERYS CASTRO PEREIRA
Directora administrativa de apoyo logístico
Alcaldía mayor de Cartagena de indias

	Nombre	Cargo	Área	Firma
Revisó	**Hellen Tapias Moncrieff**	Asesora Jurídica Externa	UIC DAAL	
Proyectó	**Claudia Cristina Gueto Cabrera**	Asesora Jurídica Externa	UIC DAAL	Claudia gueto cabrera